

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00823

Teniendo en cuenta el incidente de nulidad formulado por Blanca Stella Gutiérrez Rodríguez por indebida notificación con fundamento en la causal 8 del artículo 133 del CGP (C 2, PDF 1), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 129 y 134 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado Carlos David Ávila Sánchez, para actuar en calidad de apoderado de la aludida incidentante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 17 de noviembre de la presente anualidad a efectos de llevar a cabo la audiencia del inciso 3° del artículo 129 *ejusdem*, para la práctica

3.- DECRETAR los medios probatorios solicitados por las partes así:

3.1.- Documentales. Tener como pruebas documentales las aportadas por la incidentante, así como las aportadas por la parte actora, al descorrer la solicitud de nulidad.

Ordenar a la parte demandante, que aporte la respuesta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración, con ocasión del derecho de petición que elevó ante dicho organismo.

3.2.- Testimoniales. Escuchar la declaración de: Blanca Lilia Fandiño Molano, Ana Virginia Torres Torres, Manuel Antonio Gutiérrez Rodríguez, Hilda Nelly Virviescas Beltrán y Sandra Casallas Casallas. La parte demandante debe agotar las gestiones necesarias para que los testigos hagan presencia en la diligencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

El Despacho podrá limitar la intervención de los testigos, en caso de cumplirse lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 212 del estatuto procesal.

3.3.- Interrogatorio de parte. Citar a la incidentante, Blanca Stella Gutiérrez Rodríguez, para que absuelva el interrogatorio, que practicará la parte actora en la fecha y hora dispuestas en el numeral 2°.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112  
fijado el 4 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b39733e3cb51753c122c236fb6c2e027583bdbafac8d5bf4769812314922d8a**

Documento generado en 03/11/2022 03:42:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**